



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458 -2018-MDI



Independencia,

12 NOV. 2018



VISTO, el Expediente Administrativo N° 14618-2018: Licencia sin Goce de Haberes planteado por el servidor César Alfredo Broncano Valladares, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante expediente administrativo N° 14618-2018, de fecha 24/08/2018, el Sr. Cesar Alfredo Broncano Valladares, en calidad de Auxiliar Administrativo en la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de esta entidad (D.L N° 1057), solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, Licencia Sin Goce de Remuneraciones por espacio de 30 días (del 06 de Setiembre al 07 de Octubre), debido a que su persona decidió participar en las elecciones Municipales como candidato a Regidor en la Municipalidad Distrital de Independencia, sustentando su pedido en la Ley N°26864 - Ley de Elecciones Regionales y Municipales y la Resolución N°0080-2018-JNE;



Que, mediante Informe N° 679-2018-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 25/09/2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, la No Procedencia de lo solicitado por el servidor responsable de la OMAPED, quien labora bajo la modalidad del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, indicando que el mismo no cumple con el plazo establecido para solicitar la licencia y postular en las Elecciones Municipales 2018;



Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma del Artículo 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radican en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos, con sujeción al Ordenamiento Jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;



Que, asimismo, es preciso remitirnos al Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que define al contrato administrativo de servicios como: *“Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la ley de bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulen carreras administrativas especiales. (...)”*; de igual forma en su Artículo 6° señala: *“El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458 -2018-MDI



Que, del mismo modo, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del D.L N° 1057, Aprobado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Público; la misma que establece en su Inciso e) del Artículo 15° que, el empleado público tiene derecho, entre otros a permisos y licencias;



Que, mediante resolución de Alcaldía N° 340-2014-MDI, de fecha 28 de abril del 2014, se aprobó la Directiva N° 001-2014-MDI-GAF-SGRH – “NORMAS ESPECIFICAS DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA”, en la cual señala en su Artículo 24°.- Las Licencias: Se entiende por licencia a las autorizaciones que en forma previa se otorga al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad de la entidad. La licencia se formaliza mediante resolución cuando sobrepasa los diez días consecutivos o no consecutivos. Las licencias se otorgaran en los siguientes casos:



(...) **b) Sin goce de remuneraciones:**

- **Por motivos particulares;**
- **Por capacitación no oficializada;**



Que, asimismo, la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Regionales y Municipales, prescribe en su Artículo 8°.- Impedimentos para Postular: No pueden ser candidatos en las elecciones municipales; Numeral 8.1.- Los Siguietes Candidatos: (...) Literal e) Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;



Que, así también, la Resolución N° 0080-2018 – JNE, hace referencia a LAS LICENCIAS DE TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS PARA POSTULAR EN ELECCIONES MUNICIPALES; la misma que señala en el ítem 11: En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas;

Que, es así que, mediante Informe N° 679-2018-MDI-GAF/SGRH/SG, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, se advierte el servidor en mención, realizó el trámite sin cumplir con los plazos establecidos en las normas antes acotadas;

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, resulta IMPROCEDENTE la solicitud presentado por el Auxiliar Administrativo de la OMAPED, sobre licencia Sin Goce de remuneraciones por espacio de 30 días (del 06 de setiembre al 07 de Octubre), para participar en las elecciones Municipales como candidato a Regidor en la Municipalidad Distrital de Independencia;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458 -2018-MDI

Que, con Informe Legal N° 802-2018-MDI/GAJ/EPAP, de fecha 30/OCT.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión de improcedencia sobre el pedido de Licencia sin Goce de Remuneraciones, planteado por el servidor César Alfredo Broncano Valladares;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Asesoría Jurídica, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Petición de Otorgamiento de Licencia Sin Goce de Remuneraciones al Sr. Cesar Alfredo Broncano Valladares, Responsable de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de esta entidad, por espacio de 30 días (del 06 de Setiembre al 07 de Octubre), debido a que su persona solicitó dicho trámite una vez vencido los plazos prescritos en la Resolución N° 0080-2018-JNE, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición.



ARTÍCULO 2.- NOTIFÍQUESE con la Resolución emitida a las partes interesadas con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, así como a las áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines que correspondan.

Regístrese, Notifíquese y Archívese.



EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ALCALDIA
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE